



## Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
16 de mayo de 2018  
Español  
Original: inglés

### Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

27º período de sesiones

Viena, 14 a 18 de mayo de 2018

Tema 6 del programa

**Integración y coordinación de los esfuerzos de la  
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga  
y el Delito y los Estados Miembros en la esfera  
de la prevención del delito y la justicia penal**

**Armenia, Belarús, Eritrea y Tayikistán: proyecto de resolución revisado**

### **Prevenir y combatir la trata de personas facilitada por el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones**

*La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,*

*Recordando* la resolución [71/167](#) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2016, en la que la Asamblea reiteró su enérgica condena de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que constituía un delito y un serio atentado contra la dignidad y la integridad física de las personas, una violación y un abuso de los derechos humanos y una amenaza al desarrollo sostenible,

*Recordando* todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y tomando nota de las reuniones especiales sobre la trata de personas celebradas recientemente por los órganos principales de las Naciones Unidas con mandatos relacionados con la trata de personas en las que se trataron diversos aspectos de ese delito,

*Poniendo de relieve* el papel fundamental de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la lucha mundial contra la trata de personas, sobre todo a la hora de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>1</sup> y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>2</sup>, entre otras cosas aprovechando los instrumentos existentes para el desarrollo de la capacidad, la experiencia adquirida de los Estados Miembros y los servicios de expertos disponibles en otras organizaciones internacionales,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.



*Reiterando* la aprobación por la Asamblea General de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>3</sup>, y recordando también las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativas a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación<sup>4</sup>, a la adopción de medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas<sup>5</sup>, y a poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños<sup>6</sup>,

*Reconociendo* que la expansión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la interconexión mundial brindan grandes posibilidades para acelerar el progreso humano, superar la brecha digital y desarrollar sociedades del conocimiento, y lo mismo sucede con la innovación científica y tecnológica en diversos ámbitos,

*Reconociendo también* que el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular las tecnologías digitales y de redes, así como las aptitudes digitales, pueden ser indicadores de desarrollo y son pertinentes para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación, en la reunión de alto nivel de la Asamblea General celebrada los días 27 y 28 de septiembre de 2017 en la Sede de las Naciones Unidas, de la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas<sup>7</sup>, en que los Estados Miembros, entre otras cosas, observaron con preocupación el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular Internet, para facilitar la trata de personas y pusieron de relieve la importancia de combatir ese uso respetando, al mismo tiempo, los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho a la privacidad, y cumpliendo las demás obligaciones en virtud del derecho internacional,

*Reconociendo* que los tratantes aprovechan las tecnologías de la información y las comunicaciones para llegar a un público más amplio y llevar a cabo actividades delictivas de manera más rápida y eficiente,

*Consciente* de que, para facilitar la trata de personas, los delincuentes utilizan diversos recursos en línea, incluidos diversos sitios en línea de anuncios y para adultos de acceso público y clasificados, redes sociales y otros medios tecnológicos disponibles como la web oscura, para ocultar las comunicaciones en línea,

*Consciente también* de que las tecnologías de la información y las comunicaciones se han usado con fines delictivos para facilitar diversos aspectos de la trata de personas, como la publicidad, la captación, el traslado, la acogida y las transacciones financieras, y las diferentes formas de explotación, entre ellas la trata con fines de explotación sexual, trabajo forzoso o extracción de órganos, así como el matrimonio forzado, la explotación sexual de niños a través de los viajes y del turismo y la producción y distribución de material que muestra abusos sexuales de menores,

*Preocupada* porque los recursos en línea para facilitar la trata de personas pueden utilizarse mediante aplicaciones móviles y teléfonos inteligentes, que son especialmente populares entre los niños y adolescentes, lo que podría hacerlos vulnerables a la trata de personas,

*Observando con preocupación* el uso delictivo por grupos terroristas de las tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar la trata de personas, sobre todo la venta y el comercio de personas, y poniendo de relieve la importancia de combatir esas actividades delictivas como parte de las iniciativas de lucha contra el

---

<sup>3</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea General.

<sup>4</sup> Meta 5.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

<sup>5</sup> Meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

<sup>6</sup> Meta 16.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

<sup>7</sup> Resolución 72/1 de la Asamblea General.

terrorismo respetando, al mismo tiempo, los derechos humanos y las libertades fundamentales y cumpliendo las demás obligaciones con arreglo al derecho internacional,

*Reconociendo* el potencial de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar los esfuerzos encaminados a prevenir y combatir la trata de personas y ayudar a las víctimas, y destacando la necesidad de una mayor cooperación de las fuerzas del orden a este respecto para hacer frente a los nuevos desafíos que genera el rápido desarrollo de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones,

*Recordando* el artículo 27, párrafo 3, de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que dispone que los Estados partes se esforzarán por colaborar en la medida de sus posibilidades para hacer frente a la delincuencia organizada transnacional cometida mediante el recurso a la tecnología moderna,

*Consciente* de las dificultades que afrontan los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, en la prevención y lucha contra delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, también para la trata de personas, y haciendo hincapié en la necesidad de proseguir la cooperación internacional a este respecto y fortalecer las actividades de asistencia técnica y desarrollo de la capacidad, a solicitud de los Estados Miembros interesados, para prevenir, perseguir y castigar dicho uso delictivo con arreglo al derecho nacional e internacional,

*Subrayando* la importancia de la educación para el uso seguro de las tecnologías de la información y las comunicaciones como medio de prevención, en particular entre las mujeres, los niños y otros miembros vulnerables de la sociedad, con miras a reducir los factores de riesgo de la trata de personas,

*Tomando nota* del estudio sobre los efectos de las nuevas tecnologías de la información en el abuso y la explotación de niños publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

*Observando* la importancia de mantener un diálogo intergubernamental continuo sobre la trata de personas facilitada por el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por ejemplo, cuando sea pertinente y de conformidad con sus respectivos mandatos, en el contexto del Grupo de Expertos encargado de realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, intergubernamental y de composición abierta, y del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, como cuestión prioritaria, consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>1</sup> y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>2</sup>, o de adherirse a estos instrumentos, tomando en consideración el papel central que estos juegan en la lucha contra la trata de personas, e insta a los Estados partes en esos instrumentos a que los apliquen de manera plena y efectiva;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta los nuevos avances tecnológicos y los nuevos métodos de captación y publicidad de víctimas de la trata de personas, como el uso delictivo de Internet por los autores de delitos de trata, en particular para captar a personas, y se adapten a ellos, y a que adopten medidas para preparar campañas de concienciación a este respecto, entre otras cosas para que los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los proveedores de servicios de primera línea y las industrias en riesgo detecten los indicios de la trata de personas, y para elaborar actividades especializadas de formación para los funcionarios encargados de aplicar la ley y los profesionales de la justicia penal;

3. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que elaboren respuestas eficaces a la trata de personas facilitada por el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones que sean ágiles y adaptables a los constantes cambios en esas tecnologías y tengan en cuenta tanto la protección de las libertades individuales y la privacidad como la preservación de la capacidad de los Estados para combatir la trata de personas;

4. *Subraya* la importancia de que los Estados Miembros desarrollen una cooperación eficaz entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los proveedores de servicios de Internet, incluidos los que proporcionan contenido y acceso, dentro de sus respectivas jurisdicciones, a fin de prevenir y combatir la trata de personas facilitada por el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que cooperen con las empresas para detectar y abordar los riesgos relativos a la trata en sus cadenas de suministro de bienes y servicios y en los esfuerzos encaminados a prevenir y combatir la trata de personas, entre otras cosas aprovechando la tecnología;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que prevengan y combatan la trata de personas a cargo de grupos terroristas facilitada por el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que cooperen con las organizaciones de la sociedad civil a fin de prevenir y combatir la trata de personas facilitada por el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por ejemplo organizando campañas de sensibilización e identificando a las víctimas de la trata de personas y prestándoles asistencia;

8. *Alienta también* a los Estados Miembros a que cooperen con la comunidad académica y la comunidad de investigación a fin de estudiar las repercusiones de las tecnologías de la información y las comunicaciones sobre la trata de personas, en particular la forma en que esas tecnologías pueden utilizarse para prevenir y combatir la trata de personas en sus diversas formas y prestar asistencia a las víctimas de la trata, y la forma en que el uso delictivo de esas tecnologías puede facilitar la trata de personas;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, continúe prestando asistencia técnica y capacitación a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, que lo soliciten para mejorar y reforzar su capacidad de prevenir y combatir la trata de personas facilitada por el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones y utilizar la tecnología para prevenir y combatir la trata;

10. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en su calidad de coordinadora del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, invite al Grupo a examinar la cuestión del uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar la trata de personas en una de sus reuniones;

11. *Invita* a los Estados Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada a examinar el tema de la prevención y lucha contra la trata de personas facilitada por el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las deliberaciones que celebren en el contexto de la Conferencia de las Partes en la Convención y de su Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas;

12. *Invita* al Secretario General a incluir una sección sobre la aplicación de la presente resolución en los informes que actualmente tienen la obligación de presentar a la Asamblea General en relación con el tema de la prevención del delito y la justicia penal;

13. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.